ANEXO 1

ESTUDIO DEL SECTOR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio del sector con el fin de analizar los aspectos jurídicos, técnicos, organizacionales, financieros y de riesgos relacionados con la celebración del convenio interadministrativo proyectado, así como verificar la idoneidad de la entidad pública con la cual se pretende aunar esfuerzos para el cumplimiento del objeto contractual.

El presente estudio del sector se desarrolla de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo a la naturaleza del negocio jurídico proyectado. En consecuencia, el análisis se estructura a partir de los aspectos generales de la necesidad, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda, incorporando los elementos jurídicos, técnicos, económicos, institucionales y de riesgo que resultan pertinentes para la celebración y ejecución del convenio interadministrativo. Lo anterior, considerando que el instrumento proyectado tiene como finalidad articular los recursos y capacidades del Municipio de Melgar y de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para el cumplimiento de un fin común de interés general, relacionado con la formación técnica en Inglés de los estudiantes de los grados décimo y undécimo.

Objeto del convenio:	AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DÉCIMO (10.º) Y UNDÉCIMO (11.º), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN INGLÉS.
Sector al que corresponde el objeto contractual:	El objeto contractual se enmarca en el sector educación, servicio público que cumple una función social conforme al artículo 67 de la Constitución Política, y de manera específica en las actividades de fortalecimiento de las competencias comunicativas de los estudiantes de educación media mediante procesos de formación técnica en inglés, en articulación con instituciones de educación superior y demás actores del sector educativo. Se trata de un sector regulado, en el que el Estado ejerce la suprema inspección y vigilancia y en el que las competencias se distribuyen entre la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, conforme a la Ley 715 de 2001. Para efectos de clasificación, el objeto corresponde al segmento 86000000 "*SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN*" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, y presupuestalmente al programa de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco del proyecto de inversión identificado con BPIN 202600000009947.
Estructura y agentes del sector:	El sector educativo colombiano se organiza bajo la rectoría del Ministerio de Educación Nacional, que define la política, expide la reglamentación y ejerce la inspección y vigilancia del servicio. La prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media se administra territorialmente a través de las entidades territoriales certificadas, correspondiendo en este caso al departamento del Tolima la administración del servicio educativo en el municipio de Melgar, por tratarse de un municipio no certificado. En el nivel institucional intervienen los establecimientos educativos oficiales, que ejecutan el Proyecto Educativo Institucional y administran sus Fondos de

	Servicios Educativos bajo la ordenación del gasto del Rector. En el desarrollo de procesos de articulación y formación complementaria para estudiantes de educación media concurren igualmente las instituciones de educación superior, entre ellas las universidades públicas y privadas, así como otras instituciones y entidades con oferta académica pertinente.
Marco de política pública del sector:	La intervención se inscribe en las prioridades de la política pública educativa orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación, al desarrollo integral de los estudiantes de educación media y al fortalecimiento de competencias que favorezcan su continuidad formativa y su inserción en contextos académicos y laborales. En este marco, el fortalecimiento de las competencias comunicativas en lengua inglesa constituye una herramienta de formación complementaria que permite ampliar las capacidades de los estudiantes y facilitar su articulación con procesos posteriores de educación superior y formación para el trabajo. En el nivel territorial, la actuación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027", en su línea estratégica "Garantías en la educación para el bienestar de los niños y jóvenes Melgarenses", sector Educación, programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", y meta producto "Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal", cuyo instrumento de inversión es el proyecto identificado con BPIN 202600000009947. Alineación con la meta producto. El aporte municipal financia la matrícula y la formación técnica en Inglés de estudiantes de la media técnica de la Institución Educativa. La técnica de Profundización en Inglés es una de las cinco técnicas de su oferta de media técnica, a la que los estudiantes son asignados por un proceso institucional de direccionamiento. Al asumir el Municipio este costo, la condición económica de los estudiantes no es una barrera para culminar su formación técnica, lo que favorece su permanencia en el programa de educación formal hasta la terminación del grado undécimo. La imputación presupuestal corresponde al proyecto BPIN 202600000009947 y al CDP No. 2026001316 del 07 de septiembre de 2026.
Marco normativo del sector:	Marco constitucional. Artículo 44, que consagra la educación como derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes; artículo 45, sobre el derecho del adolescente a la protección y a la formación integral; artículos 67 y 68, que definen la educación como derecho de la persona y servicio público con función social y radican en el Estado la regulación, inspección y vigilancia; artículo 69, que garantiza la autonomía universitaria y ordena facilitar mecanismos de acceso a la educación superior; artículo 70, sobre el fomento del acceso a la cultura mediante la educación permanente; y artículos 209 y 288, sobre los principios de la función administrativa y de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre niveles territoriales. Marco legal del servicio educativo. Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, que define los fines de la educación, los objetivos de la educación media y el Proyecto Educativo Institucional; Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la educación superior; Ley 715 de 2001, que distribuye competencias y recursos del Sistema General de Participaciones entre la Nación y las entidades territoriales y regula los Fondos de Servicios Educativos; Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia; y Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Marco reglamentario. Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que compila, entre otras, las disposiciones sobre organización y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales y sobre la

	administración de los Fondos de Servicios Educativos, así como las normas que le anteceden en la materia y las directivas ministeriales aplicables. Marco de contratación estatal. Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, que establece las modalidades de selección y consagra la causal de contratación directa por convenio interadministrativo; Ley 1474 de 2011, sobre supervisión e interventoría; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1712 de 2014, de transparencia y acceso a la información pública; Decreto 1082 de 2015, en particular sus artículos 2.2.1.1.1.4.1 sobre el Plan Anual de Adquisiciones, 2.2.1.1.2.1.1 sobre estudios y documentos previos, 2.2.1.1.1.6.1 sobre el deber de análisis del sector, 2.2.1.2.1.4.4 sobre convenios interadministrativos y 2.2.1.2.1.4.5 sobre la no obligatoriedad de garantías; y el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026. Marco de colaboración entre entidades públicas. Ley 489 de 1998, en particular sus artículos 6, sobre el principio de coordinación, y 95, que autoriza a las entidades públicas a asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos.
Contexto demográfico y poblacional del municipio:	De acuerdo con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, elaboradas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 y actualizadas con posterioridad a la pandemia de COVID-19, el municipio de Melgar cuenta en 2026 con 39.791 habitantes, de los cuales 19.619 son mujeres (49,3 %) y 20.172 son hombres (50,7 %), cifra que representa el 2,9 % de la población total del departamento del Tolima, estimada en 1.390.982 habitantes para la misma vigencia. Frente a 2025, cuando la población municipal se estimó en 39.472 habitantes, se registra un crecimiento cercano al 0,8 %. En cuanto a la estructura por edades, la población de 15 a 19 años -rango en el que se concentran los estudiantes de los grados décimo y undécimo y los recién egresados de la educación media- asciende a 2.949 personas, equivalentes al 7,4 % de la población municipal, mientras que el grupo de 20 a 24 años, correspondiente a la edad teórica para cursar programas de educación superior, suma 3.382 personas (8,5 %). Adicionalmente, el municipio registra 3.414 adolescentes entre 12 y 17 años, que representan el 8,6 % del total. Estas cifras dimensionan la población que anualmente enfrenta la decisión de continuar o no su formación posmedia y que constituye la destinataria de las estrategias de orientación vocacional.
Contexto socioeconómico y productivo:	El municipio de Melgar se encuentra ubicado en el oriente del departamento del Tolima y presenta una dinámica económica asociada principalmente a las actividades de turismo, comercio y servicios. Esta característica territorial genera un entorno en el que las competencias asociadas a la comunicación, la atención al usuario y el relacionamiento con visitantes y actores externos adquieren particular relevancia para la formación de los jóvenes y para su futura vinculación a procesos de educación superior, formación para el trabajo y mercado laboral. En relación con las condiciones generales del mercado laboral, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reportó que, durante el trimestre enero-marzo de 2026, la proporción de población ocupada informal en el total nacional fue del 55,6 %. Este indicador constituye un referente del contexto laboral del país, particularmente frente a la importancia de fortalecer las competencias y capacidades de la población joven para su tránsito hacia la educación superior, la formación para el trabajo y el mercado laboral. No obstante,

	por tratarse de un indicador nacional, no se utiliza como medición específica de la situación de los estudiantes o de la población ocupada del municipio de Melgar. La ubicación del municipio y la concentración de una parte importante de la oferta de educación superior y formación especializada en otros municipios y centros urbanos hacen pertinente el desarrollo de estrategias de articulación que acerquen oportunidades de formación complementaria a los estudiantes dentro de su entorno educativo. En este sentido, la realización de procesos de formación en lengua inglesa en el contexto escolar permite ampliar las oportunidades de los estudiantes sin supeditar el acceso inicial a este tipo de formación a su desplazamiento hacia otras instituciones o municipios. En este contexto, el fortalecimiento de las competencias comunicativas en lengua inglesa constituye una estrategia pertinente para los estudiantes de educación media, en tanto contribuye al desarrollo de capacidades comunicativas y complementa su preparación para el tránsito hacia la educación superior, la formación para el trabajo y futuras oportunidades de inserción laboral. La articulación con una institución de educación superior permite desarrollar un proceso de formación complementario dentro del entorno escolar, mediante el acceso a conocimientos, metodologías y acompañamiento académico especializado, aprovechando la infraestructura educativa existente y la población estudiantil beneficiaria. De esta manera, la formación propuesta se orienta a generar capacidades adicionales en los estudiantes y a fortalecer su preparación para escenarios académicos y laborales posteriores a la educación media.
Indicadores del sector educativo:	De acuerdo con la información oficial del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el comportamiento de la educación superior en Colombia evidencia una ampliación de las oportunidades de acceso y participación de la población en este nivel educativo. Para 2025, el SNIES reportó una tasa de cobertura bruta en educación superior del **56,55 %** y una tasa de tránsito inmediato a la educación superior del **47,91 %**, indicadores que permiten dimensionar el nivel de vinculación de los jóvenes al sistema de educación superior y la importancia de fortalecer, desde la educación media, las condiciones que favorecen su continuidad en procesos de formación posteriores. En materia de acceso y continuidad educativa, estos resultados permiten identificar la importancia de fortalecer, desde la etapa escolar, las competencias y capacidades que favorezcan la continuidad de las trayectorias educativas. En este contexto, las estrategias de articulación entre las instituciones educativas y las instituciones de educación superior pueden constituir mecanismos para acercar a los estudiantes a experiencias académicas complementarias y fortalecer su preparación para el tránsito hacia niveles posteriores de formación. En relación con el contexto laboral de la población joven, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE reportó que, durante el trimestre móvil febrero–abril de 2026, la tasa de desocupación de la población joven se ubicó en 16,2 % a nivel nacional. Este indicador permite reconocer los desafíos que enfrenta esta población en su transición hacia la vida laboral y resalta la importancia de fortalecer, desde la educación media, competencias que contribuyan a ampliar sus capacidades para continuar procesos de formación y enfrentar posteriormente escenarios académicos y laborales. En el ámbito municipal, la necesidad objeto del presente convenio se concreta en el fortalecimiento de las competencias comunicativas en lengua inglesa de los estudiantes de educación media beneficiarios de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral. La formación propuesta busca complementar los procesos académicos desarrollados en la institución educativa y brindar a los estudiantes

	herramientas adicionales para su tránsito hacia la educación superior, la formación para el trabajo y otros escenarios de desarrollo académico y laboral. En este sentido, la articulación con una institución de educación superior constituye una estrategia de formación complementaria que permite acercar a los estudiantes a experiencias y procesos académicos especializados, en correspondencia con las necesidades de fortalecimiento de competencias identificadas para esta población. Como complemento a la información nacional utilizada para contextualizar el sector educativo, se analizan los resultados de Inglés reportados en la relación suministrada por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral. En dicha relación se identificaron ochenta y ocho (88) registros, de los cuales ochenta y cinco (85) cuentan con puntaje numérico y nivel de desempeño reportados, mientras que tres (3) no presentan información de puntaje. El promedio de los ochenta y cinco (85) resultados disponibles es de 50,72 puntos. De los ochenta y cinco (85) registros con información disponible, cuarenta y dos (42) corresponden al nivel A1, veintiocho (28) al nivel A-, ocho (8) al nivel A2, seis (6) al nivel B1 y uno (1) al nivel B+. En consecuencia, los niveles A- y A1 agrupan setenta (70) registros, equivalentes al 82,4 % de los resultados con información disponible. Esta distribución, junto con el promedio reportado, permite caracterizar el desempeño de los estudiantes en el área de Inglés e identificar la pertinencia de fortalecer sus competencias comunicativas, de acuerdo con las necesidades de formación de la población estudiantil. En este contexto, la formación técnica en Inglés proyectada para la vigencia 2026 se plantea como una estrategia complementaria al proceso educativo institucional, orientada a fortalecer las competencias lingüísticas de los estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), en concordancia con la población definida como beneficiaria del convenio y las metas previstas para su ejecución. Los datos expuestos corresponden a la relación suministrada por la institución educativa y constituyen un insumo para la caracterización de las necesidades de formación. Por tanto, deberán contrastarse con los resultados oficiales de las pruebas Saber 11 y con la identificación de los estudiantes beneficiarios del convenio, a fin de garantizar la correspondencia entre el diagnóstico, la población objeto de atención y los resultados esperados.
Oferta regional de educación superior y pertinencia de la articulación académica:	La oferta de educación superior disponible para los estudiantes de Melgar se articula con las instituciones y programas localizados en el municipio y en otros centros urbanos de la región y del departamento, así como con la oferta disponible en Bogotá D.C. Esta configuración territorial hace pertinente fortalecer, desde la educación media, los procesos de articulación y acercamiento de los estudiantes a oportunidades de formación posteriores a la culminación del bachillerato, así como el desarrollo de competencias que favorezcan su desempeño en diferentes contextos académicos y laborales. En el tránsito de los estudiantes de educación media hacia la educación superior pueden incidir diferentes factores relacionados con el conocimiento de la oferta académica, los requisitos y calendarios de admisión, las alternativas de financiación, las condiciones económicas de las familias y los procesos de orientación para la construcción del proyecto académico y ocupacional. Estos factores adquieren relevancia en contextos territoriales en los que la oferta de educación superior se encuentra distribuida entre diferentes municipios y centros urbanos, por cuanto hacen necesario fortalecer las capacidades de los

<table>
<tr>
<td></td>
<td>estudiantes para identificar y aprovechar las oportunidades de formación disponibles.

En este contexto, las estrategias de articulación con instituciones de educación superior pueden contribuir al fortalecimiento de los procesos de formación complementaria de los estudiantes de educación media, acercándolos a experiencias académicas y conocimientos especializados. Para el presente convenio, esta articulación se concreta en el desarrollo de un proceso de formación en lengua inglesa dirigido a los estudiantes beneficiarios, como complemento de su formación escolar y como herramienta para fortalecer competencias comunicativas útiles en escenarios académicos, de formación para el trabajo y de posterior inserción laboral.

La existencia de una oferta de educación superior distribuida territorialmente y la necesidad de fortalecer las capacidades de los estudiantes para afrontar escenarios académicos y laborales posteriores hacen pertinente la articulación entre la institución educativa y una institución de educación superior. En el marco del presente convenio, dicha articulación se orienta específicamente al fortalecimiento de las competencias en lengua inglesa de los estudiantes beneficiarios, mediante un proceso de formación complementaria desarrollado en el entorno escolar y articulado con los procesos educativos de la institución.</td>
</tr>
<tr>
<td>Comportamiento histórico de la actividad:</td>
<td>La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral ha suscrito con el Municipio de Melgar convenios interadministrativos durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, orientados a aunar esfuerzos para garantizar la gratuidad y la calidad educativa. No obstante, al revisar el alcance de estos antecedentes, se identifica que los convenios correspondientes a las vigencias 2024 y 2025 incluyeron actividades relacionadas con la Técnica de Inglés, mientras que el convenio de la vigencia 2023 no contempló actividades relacionadas con dicha formación.

En consecuencia, los convenios de 2024 y 2025 constituyen antecedentes contractuales relacionados con el objeto de formación que se proyecta desarrollar durante la vigencia 2026, por lo que pueden servir como referentes para analizar las condiciones administrativas y de ejecución de esta línea de formación. Por su parte, el convenio de 2023 se relaciona como antecedente de la cooperación interadministrativa entre el Municipio de Melgar y la Institución Educativa, sin que constituya un antecedente específico de la Técnica de Inglés.

Sin perjuicio de lo anterior, el alcance, la población beneficiaria, las actividades, la duración y los recursos del convenio proyectado para 2026 se determinan de acuerdo con las necesidades identificadas para la presente vigencia y con la propuesta técnica y financiera correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones particulares de ejecución previstas para esta nueva etapa de formación.

Los convenios suscritos durante las vigencias anteriores se relacionan en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Convenio</th><th>Institución de educativa</th><th>Objeto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>Convenio No. 585-2025</td><td>Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral</td><td>AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE</td><td>SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

($61.300.000)</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

				GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2025.	
	2024	Convenio No. 857-2024	Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral	AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000).
	2023	Convenio No. 450-2023	Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral	AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2023	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000).

La información presentada permite identificar los antecedentes de la relación interadministrativa y, específicamente, la existencia de actividades relacionadas con la Técnica de Inglés en los convenios de 2024 y 2025. Estos antecedentes sirven como referente para el análisis del convenio proyectado, sin que ello implique que sus condiciones contractuales, técnicas o financieras deban reproducirse para la vigencia 2026.

Descripción técnica de la actividad a apoyar:

La actividad objeto del convenio comprende el desarrollo de un proceso de formación técnica en inglés dirigido a los estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, orientado al fortalecimiento de sus competencias comunicativas en lengua inglesa y a su formación integral.

El proceso de formación comprende el desarrollo de actividades académicas y pedagógicas encaminadas al fortalecimiento de las habilidades comunicativas de los estudiantes en inglés, mediante espacios de formación, acompañamiento y práctica, de conformidad con los contenidos, intensidad, metodología y demás condiciones académicas definidas para el proceso de formación técnica. Las actividades estarán dirigidas a la población estudiantil previamente identificada por la Institución Educativa y se desarrollarán durante el periodo establecido para la ejecución del convenio.

El desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés permitirá fortalecer la formación académica de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, mediante la implementación de actividades orientadas al fortalecimiento de sus competencias comunicativas y la adquisición de herramientas complementarias para su proyección educativa y laboral, de acuerdo con las condiciones y responsabilidades previstas en el convenio. La Institución Educativa garantizará las condiciones institucionales requeridas para el desarrollo del proceso, incluyendo la organización de las actividades académicas, la coordinación y disponibilidad del personal docente, la disposición de los espacios físicos y el acompañamiento a los estudiantes beneficiarios..

	La actividad se desarrollará con una población de 41 estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), de acuerdo con la matrícula y la identificación de beneficiarios efectuada por la Institución Educativa. La ejecución del proceso deberá contar con los soportes académicos, administrativos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades previstas y la adecuada aplicación de los recursos destinados al objeto del convenio. Definición de la formación técnica en Inglés. Es la técnica de Profundización en Inglés de la media técnica de la Institución Educativa. Se desarrolla en un (1) módulo por estudiante, con un componente practico de manera presencial de veinte (20) horas y veinte (20) horas de acompañamiento virtual, durante el plazo de ejecución, hasta el 27 de noviembre del 2026. Incluye la matrícula y la formación, y la institución de educación superior expide las constancias o certificaciones sobre su desarrollo. El contenido temático y la metodología se rigen por la propuesta técnica y financiera de dicha institución, que hace parte integral del convenio.
Bienes y servicios a financiar con el aporte municipal:	El aporte económico del Municipio de Melgar se destinará exclusivamente a financiar los bienes y servicios asociados al proceso de formación técnica en el área de Inglés para cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, de conformidad con la ficha técnica y presupuestal presentada por la Institución Educativa, la cual hará parte integral del presente estudio del sector y del estudio previo. En particular, los recursos municipales estarán destinados a financiar el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés dirigido a los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, de conformidad con las condiciones académicas, técnicas y económicas previstas en la propuesta y en la matriz financiera y de ejecución del convenio. Los bienes y servicios que sean financiados con el aporte municipal deberán guardar relación directa con el objeto del convenio y con la finalidad de garantizar el acceso de los estudiantes beneficiarios al proceso de formación técnica previsto. Su adquisición, contratación o ejecución por parte de la Institución Educativa deberá realizarse de conformidad con las disposiciones aplicables a la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos y con su respectivo Manual de Contratación, cuando a ello haya lugar. La totalidad de los recursos aportados por el Municipio deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y su ejecución deberá encontrarse debidamente soportada mediante los documentos administrativos, financieros, contables y contractuales que correspondan, tales como facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, comprobantes de pago, órdenes de compra, contratos, certificaciones y demás documentos que permitan acreditar la correcta aplicación de los recursos. En consecuencia, los recursos municipales no podrán destinarse a finalidades diferentes de aquellas directamente relacionadas con la matrícula y formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios, ni a gastos ajenos al objeto del convenio.
Aportes en especie de la entidad ejecutora:	La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral concurrirá a la ejecución del convenio mediante aportes institucionales de carácter académico, logístico, administrativo y de infraestructura, los cuales complementan el aporte económico realizado por el Municipio y resultan necesarios para el desarrollo de la formación técnica en Inglés dirigida a los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo y undécimo.

<table>
<tr><td></td><td>Los aportes en especie y de gestión institucional de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral comprenderán, entre otros: (i) la coordinación y organización del proceso de formación técnica en Inglés, de acuerdo con las condiciones previstas en el convenio; (ii) la disposición de las instalaciones, aulas y demás espacios físicos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas; (iii) la organización de los espacios y horarios institucionales, conforme a la programación académica establecida; (iv) la coordinación y disponibilidad del personal docente y directivo requerido, así como el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes beneficiarios; y (v) las gestiones administrativas y logísticas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio.

Estos aportes serán puestos a disposición durante la ejecución del convenio y permitirán complementar los recursos económicos aportados por el Municipio, garantizando las condiciones institucionales, físicas y académicas necesarias para el desarrollo de la formación técnica en Inglés.

Los aportes en especie de la Institución Educativa no implican transferencia adicional de recursos por parte del Municipio y serán acreditados y verificados de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas en el convenio, los informes de ejecución y los demás soportes que correspondan.</td></tr>
<tr><td>Contexto local y población beneficiaria:</td><td>De acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, con corte al 1 de mayo de 2026, el Municipio de Melgar cuenta con una población estudiantil matriculada de 5.153 estudiantes en las instituciones educativas oficiales registradas en el sistema, distribuidos entre los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y ciclo.

En particular, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral registra un total de 1.498 estudiantes matriculados, de los cuales 96 corresponden al nivel de preescolar, 622 a básica primaria, 557 a básica secundaria y 223 en educación media (129 en grado 10.º y 94 en grado 11.º), nivel al que pertenecen los beneficiarios del convenio. De acuerdo con la desagregación por sexo reportada en el SIMAT, la institución cuenta con 784 estudiantes hombres y 714 estudiantes mujeres.

La información anterior permite establecer la dimensión de la población estudiantil vinculada a la institución educativa y constituye un referente para la identificación de la población potencialmente beneficiaria de las acciones, bienes y servicios que se desarrollen en el marco del presente convenio.

Los 223 estudiantes de educación media son la totalidad de la media técnica de la institución, distribuidos en cinco técnicas. Según la certificación de la Institución Educativa del 16 de octubre de 2026, la distribución es la siguiente:

<table>
<tr><th>Técnica</th><th>Grado 10.º</th><th>Grado 11.º</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>Profundización en Inglés</td><td>27</td><td>14</td><td>41</td></tr>
<tr><td>Contenidos Digitales</td><td>27</td><td>22</td><td>49</td></tr>
<tr><td>Energías Renovables</td><td>25</td><td>10</td><td>35</td></tr>
<tr><td>Internet de las Cosas</td><td>20</td><td>22</td><td>42</td></tr>
<tr><td>Asesoría Comercial</td><td>30</td><td>26</td><td>56</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>129</td><td>94</td><td>223</td></tr>
</table>

La selección de los estudiantes no es aleatoria. La realiza la Institución Educativa en cuatro etapas: (i) sensibilización y socialización de la oferta formativa, a cargo de los docentes técnicos, dirigida a estudiantes, padres de familia y acudientes;</td></tr>
</table>

	(ii) aplicación de un test de direccionamiento de perfil; (iii) entrevista y valoración individual por Psicoorientación; y (iv) asignación a una de las cinco técnicas, según los resultados del test y de la valoración. En el proceso intervienen los docentes responsables de las técnicas y el equipo de Psicoorientación. En consecuencia, los beneficiarios directos son los 41 estudiantes asignados a la técnica de Profundización en Inglés: 27 de grado 10.º y 14 de grado 11.º. La diferencia con los 223 estudiantes del SIMAT se debe a que los demás estudiantes de media técnica pertenecen a las otras cuatro técnicas. Cada beneficiario cursa un (1) módulo, por lo que se registran 41 matrículas. Para efectos de contextualización y soporte de la información presentada, se incorpora a continuación el reporte de matrícula registrado en el SIMAT con corte al 1 de mayo de 2026:
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el convenio	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, en su calidad de establecimiento educativo oficial, cuenta con las condiciones institucionales necesarias para participar en la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta su naturaleza, las funciones que desarrolla y su relación directa con el proceso de formación técnica en Inglés dirigido a los estudiantes de los grados décimo y undécimo. La idoneidad institucional se sustenta en las siguientes condiciones: (i) capacidad institucional para gestionar y acompañar el desarrollo del proceso formativo; (ii) capacidad técnica y operativa, en cuanto dispone de las instalaciones, aulas y espacios requeridos para el desarrollo de las actividades académicas; (iii) capacidad administrativa y organizacional, en cuanto puede realizar las gestiones necesarias para la articulación con la institución de educación superior y coordinar la ejecución de las actividades previstas; y (iv) pertinencia misional, en cuanto la formación técnica en Inglés se relaciona directamente con los procesos educativos y formativos desarrollados por la institución. Así mismo, la Institución Educativa cuenta con la infraestructura física, las aulas, el acompañamiento del personal docente y la organización institucional necesarios para facilitar el desarrollo de la formación técnica en Inglés, de acuerdo con la programación académica que se establezca con la institución de educación superior. Adicionalmente, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral realizará las gestiones académicas, administrativas y logísticas necesarias para garantizar la implementación del proceso de formación técnica en Inglés dirigido a los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), incluyendo la coordinación del personal docente, la organización de las actividades académicas, la disposición de los espacios institucionales y el

SIMAT 01 MAYO DE 2026

INSTITUCION EDUCATIVA	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO	CANTIDAD HOMBRES	CANTIDAD MUJERES	TOTAL BRUTO
I.ET. CUALAMANA	24	232	241	109	68	331	343	674
I.E.T. SUMAPAZ	289	1285	875	377	155	1537	1444	2981
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	96	622	557	223	0	784	714	1498
TOTAL ALUMNOS	**409**	**2139**	**1673**	**709**	**223**	**2652**	**2501**	**5153**

Fuente: SIMAT CORTE 01 DE MAYO DE 2026

	acompañamiento a los estudiantes beneficiarios. Estos elementos constituyen un soporte de su capacidad institucional para participar en la ejecución del convenio.
Análisis de la oferta:	Dada la naturaleza del negocio jurídico proyectado, el análisis de la oferta no se orienta a la identificación de proveedores en un mercado competitivo para la selección de la entidad ejecutora, sino a la verificación de las condiciones institucionales y de la capacidad de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral para participar en la ejecución del convenio y articular el proceso de formación técnica en Inglés dirigido a los estudiantes de los grados décimo y undécimo. No obstante lo anterior, y en cumplimiento del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se examinan las condiciones relacionadas con los bienes y servicios que serán financiados con el aporte municipal, con el propósito de establecer la razonabilidad del presupuesto estimado y verificar las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. En el presente caso, el proceso de formación técnica en Inglés estará dirigido a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral. La Institución Educativa garantizará las condiciones académicas, administrativas y operativas necesarias para su desarrollo, incluyendo la coordinación y disponibilidad del personal docente requerido, la disposición de la infraestructura y las aulas, la organización de los espacios y jornadas académicas, así como el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes beneficiarios. Respecto de los bienes y servicios que se financiarán con el aporte económico del Municipio, estos corresponden al valor de la matrícula y formación técnica en Inglés para los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios, de acuerdo con las condiciones académicas y económicas establecidas para el proceso de articulación con la institución de educación superior. El aporte municipal se encuentra destinado exclusivamente a financiar dichos conceptos, mientras que la Institución Educativa realizará aportes de carácter académico, logístico, administrativo y de infraestructura para contribuir al desarrollo del proceso formativo. **Análisis organizacional:** La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral dispone de una estructura institucional encabezada por el Rector, en su condición de responsable de la administración del Fondo de Servicios Educativos, así como del personal directivo, docente y administrativo necesario para coordinar las actividades relacionadas con la ejecución del convenio y realizar el acompañamiento institucional requerido durante el desarrollo del proceso formativo. Para la ejecución del convenio, la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral dispondrá del personal directivo y docente encargado de la coordinación, desarrollo y acompañamiento académico de los estudiantes beneficiarios, así como del personal administrativo requerido para las actividades presupuestales, contables y documentales relacionadas con la ejecución de los recursos. Igualmente, realizará las gestiones académicas, administrativas y logísticas necesarias para garantizar la adecuada organización y desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés, de acuerdo con la programación académica establecida y las condiciones previstas en el convenio.

	Por su parte, el Municipio de Melgar, a través del Secretario de Educación y Cultura, ejercerá la supervisión del convenio, contando con el recurso humano y las competencias funcionales necesarias para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las obligaciones pactadas, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones previstas en el Manual de Contratación del Municipio.
Análisis de la demanda:	La entidad que requiere la satisfacción de la necesidad es el Municipio de Melgar, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, en cumplimiento de las competencias que le corresponden en materia educativa y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027", orientadas al fortalecimiento de las oportunidades educativas y al desarrollo de competencias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. La demanda se concreta en la necesidad de fortalecer las oportunidades de formación de los estudiantes de educación media de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, mediante el desarrollo de un proceso de formación técnica en Inglés dirigido a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), como estrategia para fortalecer sus competencias comunicativas y complementar su formación académica. Esta necesidad responde a la importancia de fortalecer las competencias comunicativas en Inglés de los estudiantes y brindarles herramientas complementarias para continuar su formación académica, acceder a oportunidades laborales y responder a las necesidades del entorno productivo y turístico del municipio de Melgar. La articulación con una institución de educación superior permite, además, acercar a los estudiantes a escenarios de formación técnica y favorecer su proyección académica y profesional. En este contexto, la demanda municipal se orienta a realizar un aporte económico destinado a financiar el valor de la matrícula y formación técnica en Inglés de los 41 estudiantes beneficiarios, mientras que la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral contribuirá con la gestión y articulación del convenio académico, la disponibilidad de infraestructura y aulas, la organización de los espacios académicos y el apoyo de su personal docente, permitiendo complementar los recursos públicos destinados al proceso formativo.
Análisis de alternativas consideradas:	Con el fin de determinar el mecanismo más adecuado para satisfacer la necesidad identificada, se consideraron las siguientes alternativas: (i) que el Municipio asumiera directamente la contratación de los servicios requeridos para desarrollar el proceso de formación técnica en Inglés; (ii) que el Municipio contratara directamente con una institución de educación superior o con otro particular la prestación de los servicios de formación para los estudiantes; y (iii) que el Municipio aunara esfuerzos con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, mediante un convenio interadministrativo, para desarrollar el proceso de formación técnica en Inglés. La primera alternativa implicaría que el Municipio asumiera directamente la gestión, contratación y coordinación de los servicios académicos requeridos para la formación de los estudiantes, sin aprovechar de manera integral la capacidad institucional de la institución educativa, que cuenta con los estudiantes beneficiarios, las aulas, la infraestructura y la organización académica necesarias para facilitar el desarrollo del proceso formativo. La segunda alternativa permitiría contratar directamente los servicios de formación con una institución de educación superior o un particular; sin embargo, implicaría separar la prestación del servicio de las condiciones institucionales y

	académicas propias de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, además de trasladar al Municipio actividades de coordinación y articulación que pueden desarrollarse conjuntamente con la institución educativa en el marco de sus competencias y aportes institucionales. La tercera alternativa permite articular los recursos y capacidades de las entidades participantes para atender directamente la necesidad identificada. En este esquema, el Municipio realiza un aporte económico por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650)**, destinado al desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), mientras que la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral aporta su capacidad institucional, incluyendo la disponibilidad de infraestructura y aulas, la organización de los espacios y jornadas académicas, la coordinación y disponibilidad del personal docente y el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes beneficiarios. En consecuencia, el convenio interadministrativo constituye el mecanismo que permite integrar los aportes económicos, académicos, administrativos y de infraestructura de las entidades participantes, para facilitar el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés y ampliar las oportunidades de formación de los estudiantes beneficiarios, en concordancia con la finalidad educativa de la iniciativa.
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Parcialmente. El Municipio de Melgar celebró con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral los convenios No. 450 de 2023, No. 857 de 2024 y No. 585 de 2025, orientados a aunar esfuerzos para garantizar la gratuidad y la calidad educativa. Dentro del alcance de los convenios correspondientes a las vigencias 2024 y 2025 se incluyeron actividades relacionadas con la Técnica de Inglés, mientras que el convenio de 2023 no contempló actividades relacionadas con dicha formación. En consecuencia, los convenios de 2024 y 2025 constituyen antecedentes específicos de la atención de esta necesidad; sin embargo, su ejecución no implica que la necesidad actual se encuentre plenamente satisfecha, teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 se requiere dar continuidad al proceso de formación técnica en Inglés dirigido a los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, de acuerdo con las condiciones académicas, la población beneficiaria y los recursos previstos para esta vigencia. Para atender esta necesidad, se plantea mantener la articulación institucional entre el Municipio de Melgar y la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, mediante los aportes complementarios de las partes: el Municipio, a través del aporte económico destinado al desarrollo del proceso de formación técnica, y la Institución Educativa, mediante la gestión y articulación académica, la disposición de infraestructura y aulas, la organización de los espacios y el apoyo docente requerido, conforme a las obligaciones y condiciones que se establezcan en el convenio para la vigencia 2026.
Plazo del convenio a suscribir:	El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será el requerido para desarrollar las actividades previstas para la formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, de conformidad con la programación académica y las condiciones establecidas para el desarrollo del proceso formativo. El plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente.

	El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y, para su ejecución, se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, cuando haya lugar. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. El plazo propuesto se determina atendiendo a la naturaleza del objeto y a la programación académica prevista para el desarrollo de la formación técnica en Inglés, así como a las actividades de coordinación, articulación académica, matrícula, organización de los espacios, desarrollo de las sesiones de formación y demás actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del proceso formativo. En consecuencia, el plazo establecido deberá guardar correspondencia con el cronograma académico acordado entre la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, garantizando que las actividades financiadas con el aporte municipal puedan desarrollarse dentro de la vigencia 2026. De presentarse circunstancias que afecten el cronograma inicialmente previsto, las partes podrán adoptar las modificaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin que estas puedan alterar el objeto del convenio ni superar el 31 de diciembre de 2026.
Forma de pago que se recomienda del convenio:	El MUNICIPIO DE MELGAR efectuará un único desembolso a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL, por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650).** Este valor corresponde al aporte económico del Municipio para cubrir la formación técnica en el área de Inglés de cuarenta y un (41) estudiantes de los grados 10.º y 11.º, mediante la articulación académica con el fin de garantizar la formación. El desembolso solo procederá una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) perfeccionamiento y legalización del convenio; (ii) expedición del Registro Presupuestal correspondientes; (iii) entrega, por parte de la Institución Educativa, del listado certificado de los cuarenta y un (41) estudiantes matriculados, con su respectivo grado; y (iv) acreditación de los demás requisitos legales, presupuestales, contables y financieros aplicables. Los recursos serán transferidos a la Institución Educativa, la cual será responsable de su administración, manejo y ejecución, y deberá destinarlos exclusivamente a los conceptos previstos en la Matriz Financiera y de Ejecución, que hace parte integral del presente convenio. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del convenio, la Institución Educativa deberá presentar al supervisor designado por el Municipio un informe técnico, administrativo y financiero, junto con la relación detallada de la inversión realizada y los documentos soporte de la correcta destinación de los recursos públicos (facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, comprobantes de pago, contratos, órdenes de compra y demás que evidencien la ejecución). El supervisor verificará el cumplimiento del objeto del convenio y la adecuada inversión de los recursos, dejando constancia en el informe final de supervisión. Los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros generados y los valores cuya destinación no esté debidamente soportada deberán ser reintegrados por la Institución Educativa al Municipio de Melgar, en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor, so pena de las acciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

Destinación de los recursos:	Los recursos aportados por el Municipio constituyen un aporte económico destinado exclusivamente a financiar el valor de la matrícula y formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, de conformidad con las condiciones académicas y económicas establecidas para el desarrollo del proceso de formación. En consecuencia, los recursos no podrán destinarse a conceptos diferentes de aquellos directamente relacionados con la matrícula y formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios, ni utilizarse para atender gastos de funcionamiento general de la Institución Educativa, servicios públicos, personal de la entidad, dotaciones particulares de estudiantes o cualquier otro concepto ajeno al objeto y a las actividades previstas en el presente convenio. Los recursos deberán ejecutarse de conformidad con la destinación establecida en la ficha técnica y presupuestal que hace parte integral del convenio. Cualquier modificación en la destinación de los recursos deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables y contar con la autorización previa de las partes, cuando corresponda, sin que pueda implicar la modificación del objeto del convenio ni el incremento del aporte económico del Municipio. En desarrollo del presente convenio interadministrativo, los recursos municipales se destinarán exclusivamente a financiar la matrícula y formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo y undécimo, como estrategia orientada al fortalecimiento de sus competencias comunicativas y a la generación de oportunidades para la continuidad de su formación académica y su proyección hacia el ámbito laboral. La ejecución de esta actividad guarda relación directa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa, en cuanto contribuye al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes y a la articulación de la educación media con procesos de formación técnica y educación superior. Así mismo, responde a las necesidades del entorno productivo y turístico del municipio de Melgar y favorece la preparación de los estudiantes para continuar sus procesos de formación. Los recursos serán administrados por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL a través del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con las disposiciones que regulan su funcionamiento, y deberán destinarse única y exclusivamente a los conceptos relacionados con la matrícula y formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente convenio y en la ficha técnica y presupuestal.
Análisis económico y de precios:	El aporte económico del Municipio asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650), destinado a financiar la matrícula y formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral. El valor previsto para el presente convenio corresponde a la estimación económica establecida en la propuesta técnica y financiera presentada por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral al Municipio de Melgar, de acuerdo con las actividades, condiciones y requerimientos necesarios para el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés dirigido a los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º). Esta información constituye el referente para determinar el aporte económico del Municipio, por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS**

	CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650), destinado a la ejecución del proceso formativo, conforme a la matriz financiera y de ejecución que hace parte integral del convenio. De acuerdo con el valor informado para el proceso de formación, el aporte municipal corresponde a un costo promedio de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($680.650) por estudiante, resultado de dividir el valor total de $27.906.650 entre los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios. En este sentido, el valor del presupuesto no corresponde a una estimación unilateral de la Institución Educativa, sino que se encuentra soportado en la información económica suministrada por la institución de educación superior que desarrollará el proceso formativo, de acuerdo con las condiciones académicas previstas para la matrícula y formación técnica en Inglés. Para efectos del análisis de razonabilidad, se tuvo en cuenta la información económica contenida en la propuesta técnica y financiera presentada por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, así como el número de estudiantes beneficiarios, el alcance de la formación técnica prevista, las actividades requeridas para su desarrollo y la destinación específica del aporte municipal. Así mismo, la Institución Educativa concurrirá con aportes institucionales de carácter académico, administrativo, logístico y de infraestructura, los cuales complementan el componente económico aportado por el Municipio y contribuyen al desarrollo integral del proceso formativo. En consecuencia, el valor de $27.906.650 guarda correspondencia con la población beneficiaria y con el alcance del proceso de formación técnica en Inglés proyectado, y se encuentra soportado en una fuente económica directamente relacionada con la prestación del servicio de formación, cuya documentación hace parte de los antecedentes que sustentan el presente estudio. El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio de Melgar y se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
Análisis presupuestal y de sostenibilidad fiscal:	El aporte económico del Municipio se financiará con recursos propios de libre destinación, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-22-2201-2201033-202600000009947-1.2.1.0.00 del presupuesto de inversión de la vigencia 2026, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001316 del 07 de septiembre de 2026. La ejecución del convenio se encuentra circunscrita a los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2026 y al aporte económico destinado a financiar la matrícula y formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral. En consecuencia, el presente convenio no compromete vigencias futuras ni genera, por sí mismo, obligaciones presupuestales para vigencias posteriores, toda vez que el aporte municipal corresponde a los recursos apropiados para atender la necesidad durante la vigencia 2026. La ejecución de los recursos se realizará a través del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, de conformidad con las disposiciones aplicables a su administración y ejecución, garantizando la correspondiente trazabilidad presupuestal y contable y la destinación de los recursos al objeto previsto en el convenio.

	El desembolso y ejecución del aporte municipal estarán sujetos al perfeccionamiento del convenio, a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y al cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales, contables y financieros aplicables. En todo caso, la ejecución deberá realizarse dentro de la vigencia 2026 y no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo anterior, el compromiso presupuestal derivado del convenio se encuentra respaldado por la apropiación presupuestal disponible y no se advierte, para la vigencia analizada, afectación adicional sobre la sostenibilidad fiscal del Municipio derivada de la celebración del presente instrumento.
Cronograma estimado del proceso:	**Etapa precontractual:** elaboración del estudio previo y del estudio del sector, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y revisión jurídica, presupuestal y administrativa de la documentación requerida para la celebración del convenio. **Etapa de perfeccionamiento:** suscripción del convenio interadministrativo por los representantes de las partes, expedición del Registro Presupuestal, designación del supervisor y publicación de los documentos correspondientes en el SECOP II. **Etapa de ejecución:** suscripción del Acta de Inicio y desarrollo de las actividades previstas para la ejecución del convenio, incluyendo la organización y coordinación del proceso de formación técnica en Inglés, la disponibilidad y organización de los espacios y recursos institucionales, la coordinación y disponibilidad del personal docente requerido, el acompañamiento y seguimiento de los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios y el desarrollo de las actividades académicas, de conformidad con la programación y condiciones establecidas para tal efecto. **Etapa de cierre:** presentación por parte de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral de los informes y soportes que acrediten la ejecución de las actividades y de los recursos aportados por el Municipio; revisión y aprobación por parte del supervisor; elaboración del informe final de supervisión; y, cuando haya lugar, reintegro de los recursos no ejecutados y liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Análisis Jurídico:	La celebración del convenio encuentra fundamento en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, relacionados con la colaboración y coordinación entre las entidades públicas y con los principios que orientan la función administrativa; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla la contratación directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos; y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla esta modalidad de contratación. De igual manera, resultan aplicables las disposiciones de la Ley 715 de 2001 y del Decreto 1075 de 2015 relacionadas con la prestación del servicio educativo y la administración de los Fondos de Servicios Educativos, así como las demás normas que regulan la gestión de los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines educativos. Se tendrán igualmente en cuenta la Ley 115 de 1994, en lo relacionado con la educación y sus fines; la Ley 30 de 1992, en cuanto resulte pertinente frente a la articulación con la educación superior; la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1622 de 2013, en lo relacionado con la garantía y promoción de los derechos y oportunidades de los adolescentes y jóvenes; la Ley 1474 de 2011, en materia de seguimiento y supervisión contractual; y el Manual

	de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026. En particular, el objeto del convenio se encuentra relacionado con las funciones y competencias de las partes, en cuanto busca articular los recursos y capacidades institucionales para facilitar la formación técnica en Inglés de cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral. Así mismo, la Institución Educativa concurrirá con la gestión y articulación académica, la disponibilidad de aulas e infraestructura, la organización de los espacios y el acompañamiento institucional requerido para el desarrollo de las actividades formativas, mientras que el Municipio realizará el aporte económico destinado a financiar la matrícula y formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios. En consecuencia, las obligaciones previstas en el convenio guardan relación directa con las funciones y competencias de las entidades participantes y con la finalidad educativa que sustenta la iniciativa, existiendo correspondencia entre el objeto del instrumento, las actividades a desarrollar y los aportes de cada una de las partes. Lo anterior permite sustentar la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa prevista para los convenios interadministrativos, siempre que se acrediten las demás condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.
Análisis Técnico:	Desde el punto de vista técnico, la ejecución del objeto requiere garantizar las condiciones académicas, físicas y operativas necesarias para el desarrollo de la formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º). Para tal efecto, se requiere, entre otros aspectos: (i) la organización y coordinación del proceso de formación técnica; (ii) la disponibilidad de aulas y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas; (iii) la organización de los horarios y espacios institucionales conforme a la programación académica establecida; (iv) la coordinación y disponibilidad del personal directivo y docente requerido para el desarrollo y acompañamiento del proceso formativo; y (v) la realización de las gestiones administrativas y logísticas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio. La Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral cuenta con las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura requeridas para garantizar el desarrollo del proceso de formación técnica en Inglés, incluyendo la disponibilidad de aulas y demás espacios institucionales, la coordinación y disponibilidad del personal docente requerido, así como el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes beneficiarios. Así mismo, realizará las gestiones académicas, administrativas y logísticas necesarias para la adecuada organización y ejecución de las actividades previstas en el convenio, de conformidad con las condiciones y programación establecidas para el proceso formativo. En consecuencia, no se identifican requerimientos técnicos, licencias o permisos especiales adicionales que condicionen la ejecución del convenio, sin perjuicio de las condiciones académicas y administrativas que deban coordinarse con la institución de educación superior para el desarrollo del proceso formativo.
Análisis de Riesgos:	El análisis de los riesgos previsibles se efectuó conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, al documento CONPES 3714 de 2011 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y se encuentra desarrollado en la matriz

	contenida en el numeral 6 del estudio previo, la cual hace parte integral del presente análisis. Para el presente convenio se identifican, entre otros, los siguientes riesgos asociados a su ejecución: (i) modificaciones en la programación académica o en las condiciones inicialmente previstas para el desarrollo de la formación técnica en Inglés, mitigadas mediante la coordinación, comunicación y seguimiento permanente entre el Municipio y la Institución Educativa; (ii) dificultades en la organización o desarrollo de las actividades académicas, mitigadas mediante la planeación oportuna, la coordinación y disponibilidad del personal docente y la verificación del cumplimiento de la programación establecida; (iii) entrega incompleta, errónea o desactualizada de información relacionada con los estudiantes beneficiarios o con la ejecución del convenio, mitigada mediante la revisión y validación de la información por parte de las partes y del supervisor; y (iv) incumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados, cuya administración corresponde al seguimiento permanente de la ejecución y a la aplicación de las medidas previstas en el convenio y en la normativa vigente. Así mismo, podrán presentarse riesgos relacionados con la destinación, ejecución y soportes de los recursos aportados por el Municipio, los cuales serán mitigados mediante la aplicación de los controles presupuestales, contables y administrativos correspondientes, la conservación de los soportes de ejecución y el seguimiento efectuado por el supervisor. Los riesgos identificados serán valorados en la matriz de riesgos del estudio previo, de acuerdo con su probabilidad e impacto, y se establecerán para cada uno las medidas de tratamiento, responsables y mecanismos de seguimiento correspondientes. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza interadministrativa del convenio y las condiciones particulares de su ejecución, no se exigirá la constitución de garantías, sin perjuicio de las obligaciones de las partes, de la supervisión permanente y de la responsabilidad que pueda derivarse de la administración y ejecución de recursos públicos.
Supervisión, seguimiento y control:	La supervisión del convenio será ejercida por el Municipio de Melgar a través del Secretario de Educación y Cultura, quien actuará como supervisor, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el Manual de Contratación del Municipio, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026. El supervisor verificará que la ejecución se desarrolle de conformidad con el objeto, las obligaciones, el cronograma y las condiciones económicas establecidas en el convenio; realizará seguimiento a la correcta destinación y ejecución de los recursos aportados por el Municipio; verificará el desarrollo de las actividades de formación técnica en Inglés dirigidas a los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios; y realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa, particularmente en lo relacionado con la coordinación y disponibilidad del personal docente, la organización de las actividades académicas, la disposición de los espacios institucionales y el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes. Así mismo, el supervisor revisará los informes y documentos que acrediten la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, junto con sus respectivos soportes, y verificará que los recursos municipales hayan sido destinados exclusivamente a la matrícula y formación técnica en Inglés de los

	estudiantes beneficiarios. Cuando se presenten inconsistencias, retrasos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, formulará los requerimientos y recomendaciones que correspondan y realizará el seguimiento a las acciones adoptadas por la entidad ejecutora. Al finalizar la ejecución, el supervisor elaborará el informe final correspondiente, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones, del desarrollo de las actividades previstas y del balance de ejecución de los recursos aportados por el Municipio. Cuando haya lugar, verificará el reintegro de los recursos no ejecutados, de los rendimientos financieros y de los valores cuya destinación o ejecución no se encuentre debidamente soportada, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Obligaciones de publicidad y transparencia:	En cumplimiento del principio de publicidad y de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 1712 de 2014 y en el Decreto 1082 de 2015, la documentación que corresponda al proceso y a la ejecución del convenio incluyendo los estudios previos, estudio del sector, certificado de disponibilidad presupuestal, minuta del convenio, acta de inicio, informes de ejecución y de supervisión y acta de liquidación, cuando corresponda será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente. El supervisor será responsable de remitir oportunamente a la dependencia competente la documentación generada durante la ejecución del convenio, con el fin de garantizar la integridad del expediente contractual y su adecuada publicación, así como la conservación del expediente de conformidad con las normas de gestión documental aplicables.
Resultados esperados e indicadores de seguimiento:	Como resultado de la ejecución del convenio se espera: (i) el desarrollo efectivo del proceso de formación técnica en Inglés dirigido a los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º) de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral; (ii) el desarrollo de las actividades académicas de conformidad con la programación y condiciones establecidas para el proceso formativo; (iii) la disponibilidad y utilización de las aulas y espacios institucionales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, así como la coordinación y disponibilidad del personal docente necesario; y (iv) la adecuada ejecución y destinación del aporte económico realizado por el Municipio, de conformidad con el objeto, las actividades y las condiciones establecidas en el convenio. Para el seguimiento de dichos resultados se considerarán, entre otros, los siguientes soportes: relación de estudiantes beneficiarios y documentos que acrediten su matrícula o vinculación al proceso formativo, certificaciones o constancias expedidas por la institución de educación superior sobre el desarrollo de la formación, registros de asistencia o participación en las actividades académicas, informes presentados por la Institución Educativa, soportes de ejecución de los recursos y el informe técnico, administrativo y financiero de supervisión. Los principales indicadores de seguimiento serán: (i) número de estudiantes beneficiarios que acceden al proceso de formación técnica en Inglés: 41; (ii) porcentaje de estudiantes beneficiarios con acceso efectivo al proceso de formación: 100 %; (iii) porcentaje de cumplimiento de las actividades académicas previstas en la programación establecida para el proceso formativo: 100 % de las actividades programadas dentro del plazo de ejecución; (iv) porcentaje de ejecución de los recursos municipales destinados al desarrollo de la formación técnica en Inglés, debidamente soportado: 100 %, sin perjuicio de los recursos que, de conformidad con las circunstancias previstas en el convenio, deban ser

	reintegrados. Adicionalmente, (v) como indicador de resultado, el porcentaje de estudiantes beneficiarios que culminan el módulo de formación y reciben la constancia o certificación de la institución de educación superior: mínimo 80 %. En el mediano plazo, la iniciativa busca contribuir al fortalecimiento de las competencias comunicativas en Inglés de los estudiantes de educación media y ampliar sus oportunidades de continuidad en procesos de formación académica y para el trabajo, en concordancia con las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027" relacionadas con el fortalecimiento de las oportunidades educativas y el desarrollo de competencias de los jóvenes del municipio.
Aspectos logísticos, de seguridad y ambientales:	La ejecución del convenio requiere la organización de los espacios institucionales y demás condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de formación técnica en Inglés dirigidas a los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios, de conformidad con la programación académica y las condiciones establecidas para el proceso formativo. Para tal efecto, la Institución Educativa deberá disponer de las aulas y espacios requeridos, organizar los horarios correspondientes, coordinar la disponibilidad del personal docente y garantizar el acompañamiento institucional necesario durante el desarrollo de las actividades académicas. En materia de seguridad, las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Institución Educativa, por lo que deberán observarse las medidas institucionales de seguridad, control de acceso, circulación y atención de situaciones de emergencia que se encuentren establecidas para el establecimiento educativo, así como las disposiciones aplicables a la protección y bienestar de los estudiantes. Desde la perspectiva ambiental, la ejecución del convenio no prevé impactos ambientales significativos ni requiere licencias o permisos ambientales especiales. No obstante, durante el desarrollo de las actividades deberán observarse las buenas prácticas institucionales relacionadas con el uso racional de los recursos, el manejo adecuado de los residuos y la conservación de los espacios educativos.
Criterios de calidad y de aceptación:	La ejecución del convenio deberá corresponder a las condiciones académicas, económicas y operativas previstas para la formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios, de acuerdo con la ficha técnica y presupuestal y con las condiciones establecidas en el convenio. El aporte económico del Municipio deberá destinarse exclusivamente al pago de la matrícula y formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios, conforme a la destinación prevista. La aceptación de la ejecución estará sujeta a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, de la matrícula o vinculación efectiva de los estudiantes beneficiarios, del desarrollo de las actividades de formación previstas y de la adecuada ejecución y soporte de los recursos aportados por el Municipio. La verificación se realizará con base en los documentos que acrediten la matrícula y formación de los estudiantes, los informes de ejecución, las constancias o certificaciones que correspondan y los soportes presupuestales, contables y financieros, dejando constancia de los resultados en los informes de supervisión correspondientes.

Verificación de inhabilidades e incompatibilidades:	Previamente a la suscripción del convenio se verificará que el representante legal u ordenador del gasto que intervenga en su celebración no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, para lo cual se realizarán las consultas y verificaciones correspondientes en los sistemas de información dispuestos para tal efecto. Igualmente, se verificará la existencia y representación de la Institución Educativa en el marco de las competencias de sus autoridades, la vigencia del nombramiento del Rector en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y los demás documentos requeridos para acreditar la capacidad y condiciones necesarias para la celebración y ejecución del convenio. Cuando resulte aplicable, se verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo la naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes.
Aspectos tributarios y contables:	Los recursos aportados por el Municipio tendrán la destinación específica establecida en el convenio y en la ficha técnica y presupuestal, correspondiente a la matrícula y formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes beneficiarios. La Institución Educativa deberá aplicar, en la administración y ejecución de dichos recursos, las disposiciones tributarias, presupuestales y contables que resulten aplicables a las operaciones que se realicen con cargo al aporte municipal. En consecuencia, las obligaciones tributarias, retenciones y demás cargas fiscales que se deriven de las operaciones realizadas para la ejecución del convenio deberán determinarse y atenderse de acuerdo con la naturaleza de cada operación, el régimen tributario aplicable y las disposiciones vigentes, sin que el convenio implique por sí mismo la exoneración de obligaciones tributarias que correspondan. Desde el punto de vista contable y presupuestal, la Institución Educativa deberá registrar y administrar los recursos a través del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con las disposiciones aplicables, garantizando la trazabilidad del aporte municipal, su ejecución y los respectivos soportes. Al cierre de la ejecución deberá establecerse el balance de los recursos recibidos, ejecutados y, cuando haya lugar, los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros que deban ser reintegrados al Municipio.
Liquidación y documentos del convenio:	El convenio será objeto de liquidación cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las disposiciones aplicables y el Manual de Contratación del Municipio, dentro de los términos establecidos para tal efecto. Para la liquidación se tendrán en cuenta los informes de ejecución y de supervisión, el balance técnico, administrativo y financiero del convenio y, cuando corresponda, la acreditación del reintegro de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros a que haya lugar. Harán parte integral del convenio, entre otros, el estudio previo, el estudio del sector, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta técnica y presupuestal presentada por la Institución Educativa, la ficha técnica y presupuestal, la relación de aportes institucionales, el acta de inicio, los informes de ejecución y sus respectivos soportes, los informes de supervisión y los demás documentos que se generen durante su ejecución. La documentación que soporte la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio deberá conservarse en el expediente contractual y mantenerse

	disponible para las actividades de seguimiento, control y verificación que correspondan.
Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible:	La ejecución del convenio contribuye principalmente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 “Educación de calidad”, al promover el acceso de los estudiantes de educación media a procesos de formación técnica complementaria y al fortalecimiento de competencias comunicativas en Inglés, ampliando sus oportunidades de aprendizaje y de continuidad en procesos de formación académica. De manera complementaria, contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, en cuanto el fortalecimiento de competencias en Inglés constituye una herramienta para mejorar las capacidades de los jóvenes y favorecer su preparación para futuras oportunidades de formación y vinculación al mercado laboral, particularmente en un municipio como Melgar, cuyo entorno económico presenta actividades relacionadas con el turismo y los servicios. Así mismo, la iniciativa aporta al Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 “Reducción de las desigualdades”, al facilitar el acceso de estudiantes de una institución educativa oficial del municipio a oportunidades de formación técnica complementaria y a procesos de articulación con una institución de educación superior.
Fuentes de información consultadas:	Para la elaboración del presente estudio se consultaron, entre otras, las siguientes fuentes de información: (i) el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, con corte a 1 de mayo de 2026, como fuente para la identificación de la población estudiantil; (ii) información y estadísticas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, utilizadas para el análisis demográfico y socioeconómico del municipio; (iii) información del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, administrado por el Ministerio de Educación Nacional, utilizada como referente para el análisis de indicadores relacionados con el sector educativo; (iv) el Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027”; (v) el proyecto de inversión BPIN 202600000009947; (vi) la información institucional y académica suministrada por la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral; (vii) la propuesta técnica y presupuestal presentada por la Institución Educativa mediante comunicación de fecha 01 de septiembre del 2026, en la cual se incorpora la información económica relacionada con el proceso de formación; (viii) la información académica y económica reportada por la institución educativa, encargada de desarrollar la articulación para la formación técnica en Inglés. Además, (ix) la certificación de la Institución Educativa del 16 de octubre de 2026 sobre el proceso de selección y los criterios para determinar los beneficiarios. Así mismo, se tuvieron en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la prestación del servicio educativo, la administración y ejecución de los recursos públicos, la celebración de convenios interadministrativos y las demás normas relacionadas con el objeto del convenio. La información consultada fue utilizada de acuerdo con su finalidad y pertinencia dentro del análisis, particularmente para la caracterización de la población beneficiaria, el contexto del sector educativo, la determinación de la necesidad, la identificación de las condiciones de oferta y demanda y la sustentación económica del aporte municipal.
Conclusión del estudio del sector:	Con fundamento en el análisis realizado se concluye: (i) que la necesidad identificada corresponde al sector educativo y se encuentra relacionada con las competencias del Municipio en materia de fortalecimiento de las oportunidades educativas y con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal; (ii)

	que existe una población beneficiaria plenamente identificada, correspondiente a cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, quienes accederán al proceso de formación técnica en Inglés; (iii) que la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral cuenta con las condiciones institucionales, académicas, administrativas y de infraestructura necesarias para participar en la ejecución del convenio, incluyendo la coordinación y disponibilidad del personal docente requerido, la disposición de aulas y demás espacios institucionales, la organización de las actividades académicas y el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes beneficiarios. ; (iv) que el aporte económico municipal, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($27.906.650), se encuentra destinado específicamente a financiar la matrícula y formación técnica en Inglés de los estudiantes beneficiarios y está soportado en la ficha técnica y presupuestal presentada por la Institución Educativa; y (v) que la celebración de un convenio interadministrativo permite articular el aporte económico del Municipio con los aportes académicos, administrativos, logísticos y de infraestructura de la Institución Educativa para atender la necesidad identificada. En consecuencia, se considera procedente adelantar la celebración del convenio interadministrativo con la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio del sector y en el estudio previo, con el propósito de financiar la matrícula y formación técnica en Inglés de los cuarenta y un (41) estudiantes de los grados décimo y undécimo.

Se suscribe en Melgar – Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

RESPONSABLE:

NOMBRE: **JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA**
CARGO: Secretario de Educación y Cultura

Proyectó:
ARELIX LOMBO ARIAS
Profesional de Apoyo